

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02176

El depósito judicial allegado por Ecopetrol agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes.

Por secretaría, líbrese comunicación a Ecopetrol informando que el presente proceso fue terminado por conciliación mediante auto de 2 de octubre de 2020 y el 16 del mismo mes y año se remitieron a la parte demandada los oficios de levantamiento de medidas cautelares para su respectivo trámite.

Ordénase el pago a la demandada de las sumas retenidas por concepto de embargo, salvo que se halle embargado el remanente, para lo cual deberá suministrar el nombre del banco, clase y número de cuenta en la cual deba ser efectuado el pago con abono a cuenta interbancaria, allegando la certificación respectiva en la que ella figure como titular y certificado de existencia y representación de reciente expedición.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-92 de 9 de junio de 2021

Código de verificación:

c546d0639cd30a39be6d55a21939db160f8eabf019a6e63a091bf722b73c53f

1

Documento generado en 08/06/2021 04:47:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**